Año III. Teruel 25 de Marzo de 1883. Núm. 9.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

. Asociación. Fraternidad. Instrucción.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre... . . . . 3»50 »
Por un trimestre... . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la sección de correspondencia, salvo las que necesiten contestación por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

NUESTRA CONTESTACIÓN.

Nuestros lectores, que están perfectamente orientados de los episodios y escenas ocurridos entre el director de *La Unión* y el que estas líneas escribe, habrán observado que hace algunos meses que esta publicación cesó en sus ataques contra el Sr. Vallés y cuyo mutismo obedeció, no á nuestras inclinaciones que eran contrarias, sinó á las amistosas observaciones y súplicas de personas dignísimas y muy respetables para nosotros. El último grave incidente ocurrido en 7 de Agosto último nos movió á terminar todas *nuestras deferencias* con el siempre pretencioso D. Miguel, de una manera *digna*, como procedia obrar entre caballeros y almas bien nacidas. Este era el único procedimiento para cortar radicalmente el triste espectáculo dado en la prensa profesional de la provincia, cuya misión es mas elevada que las terrenas y míseras reticencias personales.

Público y notorio es, en esta capital, el negativo resultado que obtuvimos en nuestra empresa. El Sr. Vallés contentóse con hacer una *plancha* de esas que forman época en la vida pública y privada del hombre, que como el Sr. Vallés, se precia de..... tener decoro. Antes hubiéramos tolerado nosotros ser víctimas de todos los tormentos puestos en uso por el antiguo y terrible *Tribunal de la sangre*, que no arrastrarnos como despreciable *reptil* y *tragarnos* los conceptos y palabras que nuestra pluma hizo públicos. El Sr. Vallés no es de los que tienen *temple* para arrostrar con todas sus consecuencias, los efectos de sus impremeditadas ofensas. El Sr. Vallés, se atiene al refrán castellano que dice «*No es lo mismo predicar que dar trigo*»; y como el *valiente* escritor solo sabe escribir en su gabinete con la puerta atrancada, de aquí que tenga que pagar á buen precio su especial procedimiento. Nosotros precisamente obramos de opuesta manera: *damos el trigo antes* que predicar;—y no se crea por esto que el señor Vallés y nosotros tengamos para dar —es decir, que cuando cogemos la pluma estamos plenamente decididos á arrostrar las consecuencias, prósperas ó adversas, de lo que nuestra pluma ha hecho permanente.

Esto es lo lógico, lo digno, lo decente, lo legal, lo que el amor propio y la razón natural dictan; lo demás es un recurso huero é improcedente que pone en evidencia al que lo ejecuta acreditándole de *estúpido* y.... *pobre.*

No hubiéramos traspasado los límites de nuestra promesa de permanecer en silencio y dar nuevamente á nuestros lectores la poco edificante escena de remover *hondas heridas*, á no haber cometido el Sr. Vallés la imperdonable *torpeza* de descargar nuevamente su primer piedra en el núm. 10 de su periódico. Muy amigo de meterse en lo que no le importa, (y cuando no tenga en que meterse se meterá en *los charcos*, como el gallego del cuento....) quiso censurar una carta-circular del *impresor* y *librero*, que tanto se le atraviesa al *grande hombre*, en la que reclamaba lo que era suyo y le pertenecía con indudable derecho. El ser librero ó impresor no desprestigia ni deshonra, antes al contrario honra y ennoblece; pues es una profesión digna y decente que V. ha envidiado cuando todavía no *calzaba* guantes, ni usaba quevedos. Pero como hoy D. Miguel ha subido de una manera *soberbia* y *envidiable* en la escala social, un librero no significa nada, es un miembro *populachero*, mientras nuestro héroe está próximo á escalar un marquesado, una *poltrona* ó la credencial de diputado-*ruso*. Parece mentira que un hombre medianamente instruido se haga mas ilusiones y se crée mas estrambóticas situaciones. De librero á Maestro, pues, D. Insigne, no hay tanto *recorrido* y por lo tanto no debe V. ufanarse tanto: ambos necesitan trabajar para comer; y poco, poco, tendrán uno y otro que desperdiciar y no se haga V. tontos castillos en el aire, creyéndose un ser escepcional, necesario y único; pues si efectivamente tiene esas cualidades no debe concretarse á vivir ignorado y obscurecido en este pueblo donde tanto abundamos los ignorantes, sinó que debe remontarse á los grandes centros y primeras capitales del mundo civilizado (en la corte por ejemplo) en donde tendría ocasiones mil de que admirasen su *gran talla.*

Los pobres libreros no pueden pasar de su miserable esfera y por eso necesitan vender sus efectos del mejor modo posible para llenar sus necesidades y pagar la tributación que el Sr. Vallés no paga á pesar de *vender tambien libros*. ¡No será, pues, tan bajo el oficio de librero!

Si cree D. Miguel que el librero puso mala cara al leer su suelto-contestación, estampado en *La Unión* del 17, está en un error manifiesto, pues se rió á mandíbula batiente. El que no se rió señor D. Miguel Vallés, fué el autor de estas líneas, hijo de aquel, al que V. conoce *perfectamente* y no debiendo permitir como buen hijo, que ni el Sr. Vallés, ni nadie, atente contra su padre, que es un *anciano* sexagenario, enfermo y achacoso, asume la responsabilidad de este para defenderle en *todos los terrenos* á que se nos llame.

Es vergonzoso, inícuo y estremadamente ridículo, que el Sr. Vallés quiera medir sus fuerzas con quien no puede defenderse en terreno legal y cuando puede hacerlo con persona de sus condiciones no se dá por aludido y se *traga* la *píldora.*

Ahora creemos no sucederá así; algo ha debido enseñarle la experiencia y de hacer ahora caso omiso de nuestras indicaciones, sería acreditarse de pobre de espíritu.

Díganos, pues, *lo que quiera* á nosotros D. Miguel; pero no se meta en el terreno *escabroso* que puede herir las fibras del corazón filial; pues en ese caso no puede decir el Director de *La Unión* que no hemos previsto el desenlace.

Y por si acaso quisiera aludir, al padre del que esto escribe, con las palabras que subraya de «*ex-carcelado y ex-*

cabecilla», se las devolvemos, lanzándoselas al rostro. D. Nicolás Zarzoso ha podido ser ex-carcelado, por culpa del señor Vallés, que despues *de herirle* se puso él la venda y le denunció al Juzgado; pero *ex-cabecilla* no ha sido jamás. Quede esta circunstancia para los *tránsfugas* políticos que han recorrido todos los partidos militantes en que está fraccionada nuestra España; desde el *rojo* hasta el *reaccionario*, el Sr. Vallés, ha *militado* en todos, con bastante desgracia por cierto, y está dispuesto, á todas horas, á cambiar la *casaca*, como el famoso Sancho mudaba de pensamientos al soñar con su inmenso poderío en el gobierno de la famosa *Insula*. El Sr. D. Miguel no tiene derecho, ni es quién puede llamar *ex-cabecilla* á nadie. «Piensa el fraile que todos son de su aire.»

Otra cosa nos ha chocado en el finchado y singular D. Miguel; la amenaza que hace á nuestro padre de volver á ser encerrado «sinó modera sus ardores;» lo cual nos hace creer si aquel señor urdirá alguna trama como *la de marras* para vengarse á su manera. Si es así, ya sabe el indicado *á quien* denunciar; á pesar de que en cierta y solemne ocasión dijo «que no ventilaría esta clase de cuestiones en los Tribunales de justicia» y, precisamente, su deseo es el nuestro.

Si opina, pues, en *igual sentido* nuestro contendiente, dejemos de ocuparnos de este enojoso asunto en la prensa y terminemósle en el terreno privado y digno.

Si el Sr. Vallés no admite por esta vez nuestra sincéra proposición; nos convenceremos, una vez mas, de que solo circula por sus venas *nieve* y no sávia regeneradora de hombres decentes y caballeros.

Los actos acreditan al hombre; no palabras hueras dichas debajo de la chimenea.

Dionisio Zarzoso.

LOS NOVELISTAS.

Ya está sobre el tapete el tema de la primera enseñanza obligatoria. El asunto es generalmente simpático, y no hay quien, medianamente aficionado á las ciencias sociológicas, no haya echado su cuarto á espadas, como vulgarmente se dice, en defensa del derecho individual y personal del niño y de los intereses colectivos de la cultura nacional.

La ley de 1857 ya sancionaba este principio generoso, que, sin embargo, ha sido en la práctica letra muerta, cuerpo sin alma y precepto sin cumplimiento de ninguna clase.

Así las cosas, el Sr. Gamazo ha llevado á la firma de S. M. el Rey el anunciado decreto, desarrollo y complemento del precepto legal, escrito, en 1857, por el Sr. Moyano.

El Sr. Gamazo ha comenzado la obra de las reformas por su base mas esencial, pero en nuestro humilde concepto con escaso sentido práctico y poquísimo conocimiento de la vida de los pueblos y de la organización del ramo de primera enseñanza.

Los que en los pueblos hemos vivido, y en ellos hemos consagrado á las tareas de la educación la mejor parte de la existencia, nada nos prometemos del indiferentismo, de la ignorancia, de la incapacidad y á veces de la mala fé de las Juntas locales. Encomendar los padrones á estas Juntas, es lo mismo que trazar surcos en el agua ó escribir geroglíficos en el aire: tiempo perdido.

Y algo de eso mismo nos figuramos de las Juntas provinciales, de esas Juntas que ni siquiera celebran las sesiones reglamentarias, ni sirven para otra cosa que para entorpecer la marcha de los asuntos que por la ley les fueron encomendados.

La intervención de los Inspectores es nula, y tiene que serlo en la obra que ahora se les encarga; porque pocos, mal retribuidos, sobrados de trabajo, pesando sobre ellos mas ocupaciones que sobre una oficina de muchos empleados, sin escribientes, sin auxiliares, sin recursos, ni dinero, ni autoridad, ni medios para girar visitas, bien puede asegurarse que no podrán inspeccionar cada escuela sino

de tres en tres ó de cuatro en cuatro años.

Unión no realizable es tambien esperar que los jueces municipales han de imponer multas á los padres que no envíen sus hijos á la escuela. ¡Los jueces municipales! Pues si ellos son, en los pueblos pequeños, pobres labriegos que se van á arar por la mañana, desconocen, la importancia de la enseñanza, se llevan sus hijos al campo, y no hacen en suma, nada que les distinga de sus abandonados convecinos.

Supongamos que los Inspectores, para no ser separados, con cuya pena se les amenaza si no cumplen, exijen á los jueces municipales nota de los castigos impuestos á los contraventores del decreto, y que los jueces municipales se niegan á facilitarla, ó no la puedan facilitar porque no han podido ó no han querido aplicar el Código á los infractores de la ley obligatoria: ¿qué harán los Inspectores del ramo? ¿Acudir á la Dirección general? ¿Y qué hará la Dirección en estos casos?

Señálanse premios á los Maestros que consigan aumento en las matrículas de sus escuelas. Donde no hay locales, ni estímulos para los niños, ¿cómo será posible aumentar la asistencia? En las escuelas donde no existen Maestros auxiliares, ¿cómo podrá un solo Profesor atender del mismo modo á 150 que á 40 niños, por ejemplo? ¿No huirán los padres de mandar sus hijos á las escuelas muy numerosas, donde la educación no puede ser tan esmerada, para enviarlos á las ménos frecuentadas, que son las que permiten por parte del Profesor una acción y una vigilancia más constante? ¿Y qué mérito ni qué demérito puede contraer el Maestro por virtud y por influjo de circunstancias que les son extrañas y que no está en su mano vencer?

Pensar, además, que los Ayuntamientos y Diputaciones van á conceder premios de ninguna clase, cuando ni siquiera abonan puntualmente lo de obligación, es, á nuestro juicio, el colmo de un optimismo burocrático que sólo en el papel ó en la *Gaceta* puede ser permitido y tolerable.

Se amenaza con pena de separación de sus destinos á los funcionarios públicos; cuyo sueldo no llegue á 1.500 pesetas si no justifican enviar sus hijos á las escuelas. Amenaza bien innecesaria por cierto; pues no son los empleados los que repugnan el cumplimiento de un deber que por su mayor suma de ilustración conocen mejor que nadie en los pueblos.

El precepto legal de la enseñanza obligatoria, no se ha planteado así en ningun país de Europa, ni puede plantearse más que por uno de estos dos procedimientos: 1.° Fiando á la acción lenta y mas ó ménos eficaz de los medios indirectos la realización de aquel ideal; 2.° apelando á recursos enérgicos y coercitivos para que, á despecho de la ignorancia ó de la mala fé de algunos padres, se ampare el derecho personal, individual y humano del hijo de familia en cuanto el Estado tiene el deber de acudir á defenderlo como curador nato de todos los menores.

Nosotros, que, francamente, somos partidarios de el último de los dos procedimientos, no podemos estar conformes con el proyecto del Sr. Gamazo, que es un término indeciso é incoloro entre las dos únicas soluciones razonables.

Ildefonso Fernandez y Sanchez.

(*La Educación.*)

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en Madrid una Escuela Central de Profesores y Profesoras de gimnástica.

Art. 2.° La enseñanza será teórica y práctica. La teórica comprenderá la anatomía, fisiología é higiene en sus relaciones con la gimnástica, estudio de los aparatos, de su construcción y de sus aplicaciones, pedagogía gimnástica, teoría de la esgrima, estudio de los movimientos que se ejecutan en las artes mecánicas y de su aplicación al trabajo manual de la Escuela, y conocimiento de los principales apósitos y vendajes referente á las heridas y luxaciones.

La enseñanza práctica comprendera: ejercicios libres y ordenados sin aparatos, lectura en alta voz y declamación, ejercicios acompañados de música ó canto, ejercicio de la

visión para apreciar distancias, medir alturas y juzgar de la diversidad de matices, ejercicios del oido para apreciar también por este órgano las distancias, así como la dirección é intensidad del sonido, su ritmo y tonalidad, natación, equitación esgrima de palo, sable y fusil y tiro al blanco, ejercicios con aparatos.

Art. 3.° El Director de esta Escuela Central deberá tener las condiciones que se determinen en los reglamentos, y desempeñará además una enseñanza en la misma: siendo su nombramiento, por la primera vez, de libre elección del Gobierno.

Art. 4.° Para dirigir la enseñanza gimnástica de las Profesoras habrá en la Escuela Central una Profesora, con análogas atribuciones y derechos que el Director, pero que estará, como los demás Profesores, á las inmediatas órdenes de aquél.

Art. 5.° El Gobierno de S. M. queda encargado de redactar los reglamentos y programas necesarios para el cumplimiento de la presente ley; fijar la época en que la enseñanza debe ser obligatoria en los Institutos y en las Escuelas, así como de expedir en su día los títulos de Profesores y Profesoras de gimnástica.

Art. 6.° A medida que los alumnos de esta Escuela Central vayan obteniendo el título de Profesores de gimnástica, se les irá destinando á los Institutos provinciales; y cuando éstos se hallen dotados del Profesor correspondiente, á las Escuelas Normales de primera enseñanza.

Art. 7.° El Gobierno cuidará de proporcionar el local y aparatos necesarios para la instalación de la Escuela Central de gimnástica.

Art. 8.° El Gobierno pondrá á las órdenes del Director una Escuela elemental de niños y de niñas para que en ella pueda tener lugar la clase de pedagogía y gimnástica.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, Justicias. Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guadar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 9 de Marzo de 1883.—Yo el Rey.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

(*Gaceta* 10 Marzo 1883.)

Sección de noticias.

Ha sido nombrado Maestro interino de Ráfales D. José Gimenez y Maestras interinas de Foz-Calanda y Villalba alta, doña Balbina Martin y D.ª Tomasa Pardos, respectivamente.

Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores el fallecimiento del Maestro de Martin del Rio y ha sido propuesto para desempeñar su escuela interinamente, don Juan Juste Roche.

Se han remitido al Rectorado las propuestas rectificadas para proveer las escuelas vacantes de uno y otro sexo, de los dos últimos concursos de traslación y ascenso.

En la Secretaría de la Junta provincial, obran los títulos administrativos de Maestras interinas de Allepuz, Terriente, Seno, Jaganta (barrio) y Monreal, respectivamente, á favor de D.ª Cándida Serrano, D.ª Cándida Moreucos, D.ª Rosa Espallargas, D.ª Leonor Cercós y D.ª Victoria Lisbona, y de Maestros, con igual carácter, á favor de D. Joaquin Sancho y D. Primitivo Gonzalez, para las escuelas de Cervera y Mas de la Cabrera (barrio).

Ya han tomado posesión de las escuelas de Oliete, D.ª Cármen Aguilar, de la de Jatiel, D.ª Teresa Zaera, y de la de Azaila, doña Francisca Asensio y el Maestro interino de Cervera D. Joaquin Sancho.

El Sr. Gobernador civil ordena, en el *Boletin oficial* de 16 del actual, que las Juntas locales y Maestros de los pueblos de esta provincia, cumplan, sin demora, con lo que prescriben los artículos 1.° 2.° y transitorio del Real decreto del 23 del pasado mes que confirma *la enseñanza obligatoria*.

Opinamos que no se efectuarán dichos trabajos con la premura que la superioridad dispone, puesto qué hasta 1.° de Mayo hay muy poco tiempo y mucha indolencia por parte de los municipios; no obstante, nuestros comprofesores no deben descuidar los trabajos que aquella ley les encomienda.

Damos las gracias al dignísimo Sr. Fiscal de esta Audiencia, D. Alejandro Borruel, por la deferencia que ha tenido en acoger la indicación que le hacíamos en nuestro número anterior: congratulándonos en extremo al ver el celo y actividad que dicho

funcionario despliega para ventilar los asuntos que á su elevado cargo competen.

También nuestro estimado colega *El Comercio Aragonés* dedica frases muy lisongeras al citado Sr. Borruel y á los dignísimos compañeros que comparten con él la difícil y espinosa misión de administrar recta justicia.

Nuestro distinguido colaborador, D. José M. Ayora, Maestro de Belmonte, solicita de la Junta provincial de Instrucción pública, se digne acordar el aumento de retribuciones para su escuela, por negarse el Ayuntamiento de aquel pueblo á conceder á dicho profesor las que en derecho le corresponden.

Con satisfacción hemos leido la *Memoria* del curso académico de 1882, que tuvo la galantería de remitirnos el ilustrado y celoso Director de nuestro Instituto provincial de 2.ª enseñanza, D. Pedro Andrés Catalán, cuyo trabajo, debido á la no desmentida laboriosidad del Sr. Atrian, catedrático de dicho establecimiento, es completo y curioso.

Con minuciosidad describe todos los datos estadísticos y administrativos; el número de alumnos matriculados; el de aprobados y suspensos; progresos en la enseñanza y de su material científico, durante el finado año escolar, y, deduciendo, de dichos antecedentes, que el estado del citado Centro provincial de Instrucción, es muy lisonjero; por lo cual nos congratulamos y felicitamos por ello á su digno Jefe Sr. Andrés, y á todos los ilustrados Catedráticos que han cooperado con su ciencia é interés, á elevar el establecimiento á la altura en que hoy le vemos.

Agradecemos en lo que valen los leales consejos que nos dedica nuestro ilustrado colega *El Comercio Aragonés*, en su número del dia 22; pero como nuestro carácter y temperamento son por demás violentos, nos cuesta un trabajo ímprobo el podernos contener sin defendernos en *la prensa*, ya que no se nos oye en terreno mas adecuado, y no hemos de soportar en manera alguna que nuestro contrincante, *motor* de esta segunda serie de *fazañas*,—como lo fué de la primera—nos ataque por la espalda, sin poner correctivo á su inicuo proceder.

Y nosotros, como el apreciado colega, celebraríamos en el alma terminasen, de una vez y para siempre, estas poco edificantes escenas que, por cierto, no hemos provocado.

Ya comprenderá *El Comercio*, con su recto é imparcial criterio, de parte de *quien* está la razón.

Estamos á igual altura, con respecto á pagos por el actual trimestre, que la anunciada en nuestro número anterior.

Vamos progresando como el cangrejo.

Por dimisión de D. Joaquin Nuñez, ha resultado vacante la inspección de primera enseñanza de Vizcaya. Sentimos vivamente que motivos de salud, le impidan continuar al frente del destino que con tanto acierto venía desempeñando.

Ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de Vizcaya D. Gabriel Segundo Cerezo, de Guipúzcoa, donde aquél ejercía, D. Luis Santa María y para Madrid lo ha sido D. Antonio Buenavida.

Parece que se ha dispuesto por el Rectorado de la Universidad central, que no deben cursarse ni tenerse por presentadas las instancias de los aspirantes á escuelas que no acompañen los documentos que se requieren por la regla 4.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, la de 11 de Diciembre de 1879 y su aclaratoria de 19 de Mayo de 1880.

Llamamos la atención, con tal motivo á aquellos de nuestros comprofesores que quieran tomar parte en los concursos, sobre el cumplimiento de las citadas disposiciones.

Leemos en *La Tribuna:*

«Los Maestros auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales, han dirigido al señor Ministro de Fomento una exposición solicitando lo siguiente:

1.° Que las secciones elementales de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales constituyan una Escuela elemental, teniendo por superior inmediato al Director del establecimiento, sin la tutela del Maestro-Regente; y que en este concepto, de conformidad con el reglamento y las reales órdenes de 12 de Diciembre

de 1873 y 3 de Mayo de 1871, se computen á los Municipios en el número de las Escuelas que deben sostener.

2.° Que los Profesores de las mismas disfrutarán igual sueldo y derechos que los demás Maestros elementales de la población en que radica la Escuela Normal.

3.° Que la denominación del título administrativo sea sustituida por otra más propia y adecuada al importante cargo que vienen desempeñando.

La bondad de esta petición depende de la organización definitiva que se dé á las Escuelas Normales, tan necesitadas de una roforma que hace años se viene ofreciendo y que nosotros estimamos de suma urgencia.

Pero dada su actual manera de ser, nos parece justo y conveniente lo que solicitan los Maestros auxiliares, y en este concepto celebraríamos que fuesen atendidos.»

Celebraremos que los recurrentes consigan su justa petición.

Leemos en *La Reforma*:

«Ya el otro dia, en el número último de *La Defensa*, vimos con mucho gusto que combatía ciertas extralimitaciones de algunos Maestros que metiéndose donde no les llaman y hasta con desprestigio de su imparcial cuanto severo é importante ministerio, y con menoscabo de la libertad de los padres de familia, ejecutaban ciertos actos públicos tales como acudir en procesión á recibir á los jesuitas, actos de los cuales debieran hallarse muy distantes como Maestros, acudiendo á ellos en todo caso como ciudadanos particulares, y esto fuera de las horas de clase. Por eso no podemos menos de aplaudir el espíritu y aun la letra, en parte, de una circular de la inspección provincial de Múrcia que aún podría haber sido más explícita y rígida, y circular que dice así:

«*Inspección provincial de primera enseñanza de Murcia.—Circular.*—De acuerdo con la primera autoridad civil de la provincia, como Presidente de la Junta de Instrucción pública en la misma, debo prevenir á Vd. que no se asocie de sus discípulos, para asistir á funciones ni otros actos públicos, ya sean de carácter político ó religioso, sin autorización prévia de sus padres, tutores ó encargados; pues que los niños, faltos de capacidad y discernimiento bastante, no deben ser convertidos en instrumentos inconscientes de ningun género de manifestaciones sin expreso consentimiento de aquellos.

Los maestros tienen concreta su misión á la Escuela, sin perjuicio de que en todas partes y ocasiones sean constante ejemplo de moderación y buenas costumbres.

Al hacer á Vd. estas prevenciones, guíame, no sólo el deseo de precaver, sino tambien el afan de mantener el prestigio y consideración que el Magisterio viene conquistándose á través de revueltos temporales y oscuros enemigos.

Yo confio en que sabrá Vd. dar á mis consejos amistosos el valor que tienen y ejecutar con buena voluntad lo que dejo advertido.

Dios guarde á Vd. muchos años. Múrcia 1.° de Marzo 1883.—El Inspector, *Eugenio Tejero*.

Sr. D...., Maestro de la Escuela pública de niños de...»

Es menester acabar con ciertas costumbres ó antiguállas que redundan en perjuicio del Maestro, de la enseñanza y de la verdadera libertad, y los que con tales ideas nos hallamos identificados, debemos unirnos en estrecho lazo para hacer que el Maestro conquiste en la sociedad el puesto que de derecho le pertenece.

Hoy que todo el mundo se ocupa de la destructora asociación, «*La Mano Negra*», tenemos el gusto de regalar á nuestros lectores, uno de los tantos documentos que ha dado á luz aquella tenebrosa sociedad.

La comunicación que trascribimos fué dirigida al periodista madrileño, Sr. Mencheta, el cual de seguro la habrá archivado para que pueda servir *de modelo*, por su esencia y singular ortografía.

Dice así:

«El Trivunal popular internasional de esta comarca á zentensiado en zu reunion que acaba de selebrar al Gefe de la Guardia Sivil Oliver por zuz infame proceder y verdugo para el ezterminio de nueztra onrrada y rejeneradora azosiacion por 5.ª vez á la pena de muerte y azu dezcuartisamiento zi llega á cayer en poder de nuestro aliadoz y á ti infame Mincheta por embustero y ser ezpia de los tiranos burguezez y ezplotadorez de carne umana á la mizma pena

como juzto caztigo á tu perversidad y malos zentimientos.

Afueraz de Jerez á 7 de Marzo.—*El Presidente.*»

Segun *El Riojano* en la terna para la provisión de la Secretaría de la Junta provincial de Guipúzcoa, figuran en primero y tercer lugar dos bachilleres y en segundo D. Dionisio Ibarlucea, maestro que fué de Estella: también obtuvo votos, don Julián Fernández.

Dice *La Reforma*:

La Comisión de Instrucción pública acordó emitir dictámen favorable sobre la proposición del Sr. Villarroya, equiparando los sueldos de las Maestras al de los Maestros. El dictámen, que redactará el Sr. Sanchez Pastor, no regirá, aun siendo ley, hasta la aprobación de los presupuestos de 1884 á 1885.

Como se ve, se pone en duda que sea ley; y aun siéndolo, no regirá hasta el año económico de 1884 á 1885.

Y no decimos más por hoy.

ESCUELAS VACANTES.

Provincia de Valencia.

Por oposición.—De niños.

Castielfabib (elemental) con 825 pesetas.

Valencia (auxiliar de la práctica de la Normal de Maestros) con 1.125 id.

Por id.—De niñas.

Valencia (tres escuelas elementales) con 1.333'33 pesetas.

Enguera, Bocairente (id.) con 750 id.

Chulilla, Tous, con 550 id.

Las solicitudes hasta el 9 de Abril.

VARIEDADES.

EL ERUDITO Y EL PEDANTE

Fábula.

No lo tomeis á guasa;
disputaban un dia, en cierta casa
de honrados comerciantes,
sobre un punto de historia
y con necias palabras, arrogantes,
—de la modestia agravio—
un escritor que sueña con la gloria
aspiraba sutil á la victoria
de ser tenido por profundo sábio.
Quiso, con elocuencia, en sus ardores,
mostrar una instrucción que no tenía
y un erudito anciano que le oía
al escuchar errores tras errores
el paso le atajó diciendo grave,
«—Nadie debe esplicar lo que no sabe.
Estais, jóven, hablando de tal modo
y con una intención tan solapada
que aunque parece que sabeis de todo
yo creo que sabeis tan solo... nada»—
Y, siguiendo en su plática sabrosa,
el anciano erudito
con la vóz cada instante más melosa
le dió tal varapalo al jovencito,
mostrándole lo mucho que ignoraba
y lo poco muy poco que sabía,
que, un momento despues, hasta lloraba
el ente aquél, que deslumbrar quería,
viendo que en la tertulia se reía
del énfasis con que antes peroraba
y del triste papel que luego hacía.»
Lector, el ignorante
risa causa en el mundo con frecuencia;
pero es áun más ridículo el pedante
que habla de todo, altivo y arrogante,
teniendo mucho orgullo y poca ciencia!

L. G. Tapia.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.